

INFORME SECRETARIAL: 09 de junio de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole al Señor Juez que los apoderados de las partes, de manera conjunta allegaron memorial solicitando la suspensión del proceso hasta el día 10 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMÍREZ.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase: Liquidación De Sociedad Conyugal
Demandante: Efraín Escobar
Demandado: Ana Milena Rentería Londoño
Radicado No.: 760013110008-2022-00126-00

Auto Interlocutorio No. 1018

Santiago de Cali, junio 13 de dos mil veintitrés (2023)

Los apoderados de las partes presentan de manera conjunta, memorial solicitando se suspenda el proceso hasta el día 10 de diciembre de 2023.

El Núm. 2 del Artículo 161 del CGP, establece: “2. *Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa (...)*”

De acuerdo a lo anterior, este despacho accederá a lo solicitado hasta el día 10 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

1.- SUSPENDER el presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, hasta el día 10 de diciembre de 2023, conforme a la solicitud conjunta presentada por las partes (Núm. 2, Art. 161 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c055f468acef33b383f62ea50bd88cba85b63ed9f0640417d5158c474ba3c1f0**

Documento generado en 13/06/2023 01:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>